

- E D I C T O -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN EL ESTADO, URUAPAN, MICH.

En los autos de la jurisdicción voluntaria sobre declaración especial de ausencia 30/2019, promovido por **María Dolores Barajas Árciga**, en su carácter de concubina del desaparecido **Mauricio Estrada Zamora**, seguido en el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, por auto de siete de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la **publicación mediante edictos** de un extracto de la sentencia definitiva de **veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno**, al tenor siguiente:

"... **VISTOS** los autos para dictar resolución dentro del procedimiento de declaración especial de ausencia 30/2019 y; (...) **RESUELVE: PRIMERO.** Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por *María Dolores Barajas Árciga, -concubina del ausente-*, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando cuarto de la presente determinación. **SEGUNDO.** Atento a lo anterior, se declara legalmente la ausencia de *Mauricio Estrada Zamora*, para los efectos y en los términos que se precisan en el considerando quinto de esta resolución. **TERCERO.** Se designa como **representante legal del desaparecido**, *Mauricio Estrada Zamora*, a *María Dolores Barajas Árciga*, con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la referida persona ausente, por lo que una vez que quede firme esta determinación, deberá realizarse diligencia formal ante la presencia judicial, en el que el representante legal designado acepte y proteste legalmente el cargo conferido; diligencia en la que se harán de su conocimiento las obligaciones generales que contrae y las causas legales de terminación de la aludida representación. **CUARTO.** La presente resolución, implica los efectos y medidas para proteger a la persona desaparecida y sus familiares, acorde con lo expuesto en el considerando quinto. **QUINTO.** La presente declaración especial de ausencia, no exime a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida. **SEXTO.** Una vez que la presente resolución adquiera firmeza(...)"

URUAPAN, MICHOACÁN, A 25 DE ABRIL DE 2022.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO
DE DISTRITO EN EL ESTADO
DE MICHOACÁN.

LIC. EDUARDO LÓPEZ RAZO

